Bogotá, 16 septiembre 2024. **OFC. 031-RJ118-2023**

Señores

NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ingeniero
Néstor Abdón Mesa Herrera
Supervisión.

Referencia: Contrato de obra 096 DE 2023

Objeto: Realizar las obras de Impermeabilización de Plazoleta central del Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía" de Bogotá D.C. - Fase II.

Asunto: OFC. 031-RJ118-2023 –CONCEPTO INTERVENTORÍA PRORROGA 4 CONTRATO DE OBRA 096 DE 2023.

Cordial saludo

En razón al vencimiento próximo del contrato de obra 096 DE 2023, y la solicitud de el contratista CO096DE2023-050, informamos concepto de viabilidad de prórroga 4 al contrato de obra 096 de 2023, para continuar con la ejecución y correcto cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, se da viabilidad desde el aspecto técnico y legal de la siguiente forma.

TÉCNICO

Luego de llevar a cabo un análisis técnico del estado actual de la ejecución y la proyección del tiempo que podría extenderse el contrato, se estima que la prórroga sería de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, de acuerdo a la solicitud realizada por el contratista mediante oficio CO096DE2023-050 del 13 de septiembre de 2024, teniendo como fecha de terminación del contrato final el día **05 de Noviembre del año 2024**.

Tras analizar las causas de la solicitud que indica que: 'persisten las filtraciones por los andenes perimetrales del costado norte, afectando parte del sótano, situación que motivó la necesidad del proceso de contratación del proyecto de referencia', la interventoría procede a validar dichas afectaciones. Por lo tanto, se pone en conocimiento de la entidad con el fin de solicitar el aval para la ejecución de las actividades necesarias para la reparación de las filtraciones de agua actuales, lo cual requeriría una prórroga de 45 días calendario al presente contrato.

Por lo anterior la prórroga 4 solicitada por el contratista resulta adecuada y suficiente para llevar a cabo las tareas contratadas, las cuales aún están pendientes de ejecución. De esta manera, se confirma la idoneidad del contrato para alcanzar los objetivos establecidos, respaldando la viabilidad de la prórroga 4.

JURÍDICO

Entiéndase la prórroga como una especie de modificación, así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

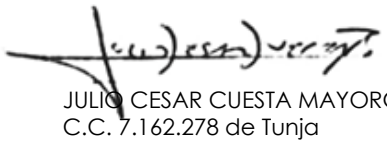
En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal, estas prorrogas obedecen a los a la necesidad de lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Es importante precisar, que esta prórroga debe hacerse antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, so pena de imposibilidad de prorroga y por ende su inmediata liquidación. De igual forma de aceptarse la prórroga del contrato principal, se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría de conformidad con el artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

Por lo anterior la prórroga 4 solicitada por el contratista resulta adecuada y suficiente para llevar a cabo las tareas contratadas.

Por lo que se recomienda y solicita a la entidad con base a sus estudios de necesidad, tome las medidas y decisiones necesarias que considere pertinentes, previo al vencimiento del contrato.

Agradezco la atención prestada.



JULIO CESAR CUESTA MAYORGA
C.C. 7.162.278 de Tunja
Rep. Legal
Dar respuesta en el siguiente correo: interventoriarj118@gmail.co

Anexos:

Oficio CO096DE2023-050 - SOLICITUD DE PRORROGA 4 DEL CONTRATO